

DECRETO ALCALDICIO N°
LITUECHE, 01 de Junio de 2020

00663

CONSIDERANDO:

- La necesidad de ejecutar el Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes en el contexto de la pandemia covid-19.
- Que este programa tiene ítem de compra de servicios de transporte para profesionales y desarrollo de estas estrategias.
- La necesidad de realizar visitas domiciliarias masivas a los adultos mayores de nuestra comuna para entregar orientación sanitaria y visita integral biosico-social.
- La necesidad de proteger a la comunidad de Litueche de eventual contaminación por la presencia de virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del Coronavirus 2019 o COVID-19.
- Decreto N° 4 de fecha 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y Otorga Facultades extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV).
- Decreto N° 6 de fecha 6 de marzo de 2020, del ministerio de Salud, que Modifica Decreto N° 4, de 2020.
- Dictamen N° 3.610 de fecha 17 de marzo de 2020, de Contraloría General de la República, Sobre Medidas de Gestión que Pueden Adoptar los Órganos de la Administración del Estado a Propósito del Brote de COVID-19.
- El Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
- El Decreto Supremo N° 106 de fecha 19 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica Decreto N° 104, de 2020
- Resolución Exenta N° 814 de fecha 12 de marzo de 2020, del ministerio de Salud, que Dispone Medidas Sanitarias que Indica.
- Resolución Exenta N° 180 de fecha 16 de marzo de 2020, Dispone Medidas sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.
- El Decreto N°436 de fecha 18 de marzo 2020, donde se decreta Estado de Emergencia Comunal
- El Decreto N° 663 del 01 de Junio del 2020 que aprueba la contratación Directo.
- El certificado presupuestario N° 47 emitido por la habilitada de salud del 01 de junio del 2020

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento Artículo 10 numeral 7 letra j). El Decreto Alcaldicio No. 1.550, de fecha 06 de diciembre del 2016 que lo designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Las normas consagradas en el estatuto de atención Primaria, Ley N° 19.378. y el Decreto 597 del 09 de mayo de 2018, que delega la facultad de firmar a la Administradora Municipal bajo la fórmula "por orden del Sr. Alcalde" y sus posteriores Decretos modificatorios.

DECRETO:

- 1.- **Autorízase el contrato de prestación de servicios** de transporte para profesionales enmarcado en el programa Más Adulto Mayor auto Valente, por transporte de 3 horas efectivas de traslado en Litueche Urbano y Rural por un monto de \$ 20.000 (veinte mil) valor exento de iva-.
- 2.- **Gírese** orden compra cada fin de mes según viajes registrados en planilla.
- 3.- **Impútese el gasto al presupuesto área salud, programa Más Adulto Mayor año 2020.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

"Por orden del Sr. Alcalde"



Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaría Municipal

LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal



Ilustre Municipalidad de Litueche
Administrador Municipal

CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/LUS/RPV/GRV/vmy
Distribución
Archivo de Partes
DISAM



Ilustre Municipalidad de Litueche
Director Control Interno

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

01 de Junio del 2020 En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, a veintiún días del mes de marzo del dos mil veinte, comparecen la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Don Rene Santiago Acuña Echeverría, cedula nacional de identidad número 11.631.592-0, con domicilio en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte Don Richard Caroca Romero Rut 14.011.966-0 Transportista, domiciliado en Camino Alcones s/n comuna de Litueche. Se ha convenido el siguiente contrato de trabajo para cuyo efecto las partes acuerdan denominarse, respectivamente, prestador y mandante

PRIMERO: Se deja establecido que el presente contrato comienza a regir el 01 de Junio del 2020 en el cual el prestador de servicios se compromete a trasladar a funcionario de la salud para realizar visitas domiciliarias por el programa más adulto mayor, en el siguiente vehículo

MINIBUS MAXUS V 80 /28 PASAJEROS PPU LYWV-64

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la I. Municipalidad de Litueche, contrata en este acto los servicios de Richard Caroca Romero, por 3 horas de traslado efectivo en Litueche urbano y Rural

TERCERO: Las labores que habrán de ser desempeñadas por el Prestador de Servicios, serán las siguientes:

Trasladar personal de salud en los horarios que la dirección de salud lo indique
Confeccionar planilla mensual de viajes con la firma y vª de la la Disam para confección de la orden de compra.

CUARTO: Se cancelará un total de 20 mil pesos (veinte mil), por viaje efectivo de 3 horas en visitas que se realizarán en Litueche urbano y sectores rurales.

QUINTO: Se dispone el furgón de 28 personas para mantel la distancia física de los funcionarios y de esta forma aumenta medidas de protección con respecto a contagios que pudiesen dar en contexto del covid-19

SEPTIMO: Lo anterior, sin perjuicio de lo recién dicho, cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante comunicación dirigida a los domicilios que cada uno de los contratantes han expresado en este instrumento, comunicación que deberá enviarse con 15 días de anticipación a la fecha en que la parte que avisa desee poner término a la convención.

OCTAVO: Se deja establecido que este contrato se comienza a ejecutar a contar del 01 de Junio de 2020 y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2020.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCIÓN DE SALUD

NOVENO: El proveedor se compromete a tener los permisos de circulación, revisión técnica y seguros asociados dentro de la norma de transporte de personal vigente.

DECIMO: Para los efectos de este Contrato de prestación de servicio las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Litueche.

DECIMO PRIMERO: Se extiende el presente Contrato de prestación de servicios, en tres ejemplares quedando dos en poder del Municipio y el otro en poder del interesado, que declara recibir a su entera conformidad.

DECIMO SEGUNDO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,



RICHARD CAROCA ROMERO
TRANSPORTISTA
Céd. Ident. No. 14.011.966-0



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe

